

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 062 - 2016-MPT.

Pampas, 22 de febrero de 2016.

VISTO:

Oficio N° 016-2015 y N° 002-2016-SITRAMUN-TAYACAJA, emitido por el Sr. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, Secretario General – SITRAMUN, Informe N° 011-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, y Opinión Legal N° 058-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, solicitan la conformación de la comisión de Negociación Colectiva, para su ejecución en el 2017 – 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, señala el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Garantiza la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, conforme a los artículos 65,70 y 71, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe, lo establecido en el presente capítulo es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley. La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley señalada. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes....). Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, conforme, señala, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, que da derogado, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Decreto Supremo N° 070-85-PCM y Decreto Supremo N° 063-90-PCM, Sustituye artículos de los DS N° 003-82-PCM y DS N° 026-82-JUS.

Que, con oficio N° 016-2015-SITRAMUN-TAYACAJA, el Sr. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, Secretario General, presenta pliego de reclamos de aspectos sindicales para su ejecución 2017; con oficio N° 002-2016-SITRAMUN-TAYACAJA, emite la relación de sus representantes, a la vez solicita que la Municipalidad designe sus representantes;

Que, de acuerdo al Informe N° 011-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, solicita la conformación de comisión de NEGOCIACIÓN COLECTIVA – 2017, y a la vez propone los miembros y/o representantes de la Municipalidad; de igual forma la Opinión Legal N° 058-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildelfonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que la vigencia de los pactos colectivos es por Dos Años, el pliego se ha presentado dentro del plazo de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y se emita el acto resolutorio, conformando la comisión de Negociación Colectiva;

De acuerdo al uso de las facultades contenidas en el artículo 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva, entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Sindicato de los Trabajadores Municipales - SITRAMUN, cuya ejecución es para el año fiscal 2017 - 2018, los integrantes son:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- 3.- Gerente de Asesoría Jurídica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 - 2016-MPT.

Pampas, 22 de febrero de 2016.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, SITRAMUN - TAYACAJA.

- 1.- Sr. José Luis Dávila Centeno DNI N° 23242783
- 2.- Sr. Francisco Víctor Huaroc Flores DNI N° 20003256
- 3.- Sr. Héctor Quispe Gómez DNI N° 23270857

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar a los integrantes de la Comisión Negociadora y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Araujo Caceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
Moisés Villa Escobár
ALCALDE

